

**"Por la cual se otorga el registro de programas de FORMACIÓN ACADÉMICA a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA del municipio de Cajicá - Cundinamarca."**

**EL DIRECTOR DE COBERTURA (E) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal 437 de 2020, Resolución No. 002700 de 2022, y ,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1, establece que toda institución de carácter estatal o privada que pretenda ofrecer programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas de qué trata el presente título.

Que el Título 4, Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, consagra que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se requiere obtener previamente el respectivo registro.

Que el Artículo 2.6.4.7, Parte 6, Título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: *"...el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo..."*.

Que el artículo 2.6.3.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra *"...Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas..."*

Que el párrafo 2 de la mencionada norma, establece: *"... La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo..."*.

Que el Artículo No. 234 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, establece entre otras como función de la Dirección de Cobertura, la de *"...Autorizar, expedir las licencias de funcionamiento y el registro de programas de los establecimientos educativos públicos y privados de municipios no certificados..."*.

Que mediante Resolución N° 015177 de agosto 02 de 2022 el Ministerio de Educación Nacional, reglamentó la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**“Por la cual se otorga el registro de programas de FORMACIÓN ACADÉMICA a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA del municipio de Cajicá - Cundinamarca.”**

Que el artículo 2 ibídem, establece “De las metodologías. Las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas bajo las metodologías presencial y a distancia, con el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el caso de los programas a desarrollarse bajo metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual, deberán evidenciar los requisitos institucionales y de programa señalados en la presente resolución. Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación serán las responsables de evaluar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de la oferta de programas correspondiente...”

Que mediante solicitud de septiembre 05 de 2022, el señor LUIS FERNANDO PUENTES TORRES en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA allegó solicitud para registro de nuevos programas de formación laboral.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, obtuvo reconocimiento institucional como Universidad según Resolución 12975 del 23 de julio de 1982 por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Proyecto Educativo Institucional presentado por la Institución Educativa denominada **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca fue evaluado en el aspecto pedagógico por el Supervisor Fernando Páez quien diligenció formato de estudio de la propuesta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conceptuando:

“...LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUEDE EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO A NUEVOS PROGRAMAS; SEGÚN LISTADO ADJUNTO. A LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA; MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA. NO REQUIERE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO YA QUE CUENTA CON PERSONERÍA JURÍDICA LEY 805 DEL 11 DE ABRIL DE 2003 ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1075, PARTE 6, TÍTULO 3, ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ARTÍCULO 2.6.3.2, PARAGRAFO 2 “LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR OTORGADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUSTITUYE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO ...”.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a la Institución de Educación **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ubicada en el Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá del Municipio de Cajicá - Cundinamarca por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.6.4.7, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el registro de los programas de FORMACIÓN ACADÉMICA denominados:

N o.	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	TIPO DE CERTIFICACIÓN A EXPEDIR	HORAS PRÁCTICA	HORAS TEORÍA	TRABAJO AUTÓNOMO	TOTAL DE HORAS	No. SEMESTRES	VALOR DE SEMESTRE PROGRAMA	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	JORNADA	METODOLOGÍA
1	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS A1 Y A2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000		Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
2	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS NIVEL B1	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000		Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia

**“Por la cual se otorga el registro de programas de FORMACIÓN ACADÉMICA a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA del municipio de Cajicá - Cundinamarca.”**

3	LENGUA EXTRANJERA INGLÉS	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS B2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
4	LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL A1 Y A2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
5	LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B1	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
6	LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN FRANCÉS NIVEL B2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
7	LENGUA BEXTRANJERA COREANO	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN COREANO NIVEL A1—A2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
8	LENGUA BEXTRANJERA COREANO	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN COREANO NIVEL B1	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia
9	LENGUA BEXTRANJERA COREANO	CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN COREANO NIVEL B2	100	100	0	200	3	\$ 1 812 000	Diurna, nocturna y Fin de Semana	Presencial y a Distancia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la actualización del registro de los programas mencionados en esta resolución, la institución deberá solicitar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca la renovación de los mismos con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Expirada la vigencia del registro de los programas no podrá admitir nuevos estudiantes, conforme al artículo 2.6.4.7, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación para que se registren los programas identificados en esta Resolución, en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Ministerio de Educación Nacional (SIET), conforme al artículo 2.6.4.6, Título 4, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución de Educación **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, ubicada en el Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.6.1, Título 6, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con publicidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Institución de Educación **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia, control y evaluación por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para garantizar la calidad de los programas registrados, según lo estipulado en el artículo 2.6.6.6, Título 6, Parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

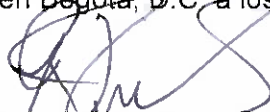
**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al (a) Señor (a) **LUIS FERNANDO TORRES PUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 3'181.609, en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** ubicada en el Kilómetro 2 vía Cajicá – Zipaquirá del Municipio de Cajicá – Cundinamarca, correo electrónico: máximo.duque@unimilitar.edu.co, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 advirtiéndole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la misma norma.

**“Por la cual se otorga el registro de programas de FORMACIÓN ACADÉMICA a la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA del municipio de Cajicá - Cundinamarca.”**

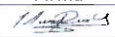
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dada en Bogotá, D.C. a los

**12 ENE 2023**



**ROBERTO RUEDA DURAN**  
Director de Cobertura (E)  
Secretaría de Educación de Cundinamarca

Nombre	Cargo	Actividad	Firma
Johana Alejandra Rivera Gómez	Profesional Universitario	Elaboró	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma el Director de Cobertura (E) "			